



## *Resolución Secretarial*

**VISTOS:** El Informe N° 000063-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000241-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se emite la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 1 de enero de 2019, entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del cual conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el artículo 45 del precitado Decreto Legislativo establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo se establece que el artículo 47, entre otros, se implementará de manera progresiva, por lo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, el citado artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en

tanto se implemente su artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, la Jefatura delegó a la Secretaría General del SIS la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Informe N° 000063-2023-SIS/OGPPDO, la Directora General de la de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a las modificaciones presupuestarias, concluyendo que *"emite previo informe favorable respecto a las modificaciones presupuestarias elaboradas por las UE 001 SIS y UE 002 FISSAL, correspondientes al mes de abril del año fiscal 2023, las mismas que cumplen con la normatividad y requisitos presupuestales vigentes sustentadas por los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 135 SIS"*;

Que, mediante Informe Legal N° 000141-2023-SIS/OGAJ, el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al amparo de la delegación de facultades contenida en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, considera viable que el Secretario General emita la resolución que formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de abril de 2023;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de abril de 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud